

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.****Contrato menor n.º 27/2026**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del servicio de consultoría y auditoría del inventario publicitario de patrocinios de las Fiestas del Pilar de Zaragoza, en las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** Servicio de consultoría especializada para la auditoría, inventario y valoración del espacio publicitario e inventario de patrocinios generado con motivo de las Fiestas del Pilar de Zaragoza, comprensivo de la totalidad de necesidades previsibles: inventario y clasificación de emplazamientos publicitarios, valoración individualizada de escenarios, espacios y soportes, cálculo del valor publicitario equivalente (VPE), elaboración de tres escenarios de valoración (conservador, medio y optimista), memoria metodológica, herramienta en formato Excel editable y reutilizable, e informe ejecutivo final, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.
- **Tipo de contrato:** Servicios
- **Valor estimado:** 14.600,00 € (IVA excluido)
- **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:** Zaragoza Cultural gestiona un volumen significativo de espacios, soportes y activaciones publicitarias durante las Fiestas del Pilar, cuyo valor de mercado no se encuentra sistemáticamente cuantificado, lo que dificulta justificar ante los patrocinadores el valor de las contraprestaciones entregadas, acreditar interna y externamente el retorno económico generado y fijar precios de referencia para nuevos soportes y activaciones. No disponiendo Zaragoza Cultural de medios propios especializados en la valoración del valor publicitario equivalente y metodologías afines, resulta necesario y conveniente externalizar este servicio, cuyo coste queda ampliamente justificado por la utilidad de disponer de una herramienta objetiva, homogénea y reutilizable para la gestión y comercialización del programa de patrocinios.
- **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado Cuarto de la Instrucción):** Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia (anualmente, con motivo de las Fiestas del Pilar) por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.
- **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:** Dada la naturaleza especializada y la complejidad técnica del servicio —totalmente nuevo para Zaragoza Cultural— resulta necesario valorar la memoria técnica y la metodología propuesta por los licitadores (rigor metodológico, tratamiento de los escenarios de valoración, equipo técnico asignado), en la medida en que la sola comparación del precio no permite garantizar la idoneidad técnica de la solución ofertada ni la fiabilidad de los resultados del estudio.
- **En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover la licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción):** No resulta de aplicación, al no concurrir el supuesto previsto en el apartado Tercero 1.2.b) de la Instrucción.
- **Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar la oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):** STROCK [RAZÓN SOCIAL COMPLETA Y CIF A

CUMPLIMENTAR], empresa especializada en consultoría de patrocinios, análisis de retorno y activación en eventos, con más de 20 años de experiencia en el sector, de la que consta propuesta técnica y económica presentada para esta contratación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118. La competencia para el ejercicio de esta actividad corresponde a la consejera-delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 26 de julio de 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de consultoría y auditoría del inventario publicitario de patrocinios de las Fiestas del Pilar de Zaragoza, mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- **Valor estimado del contrato (excluido IVA):** 14.600,00 €
- **Duración/plazo de ejecución:** Un (1) año, vinculado al ciclo anual de las Fiestas del Pilar 2026, incluyendo la actualización del modelo tras la celebración del evento; prorrogable anualmente en los términos que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Justificación de la tramitación de urgencia

La presente contratación se tramita por el procedimiento de urgencia al concurrir razones de interés público que hacen necesario acelerar su adjudicación. El servicio objeto de este expediente constituye una prestación de naturaleza totalmente novedosa para Zaragoza Cultural, S.A.U., sin precedente en anteriores procesos de contratación, lo que ha exigido un análisis técnico singularmente complejo para la definición precisa de su alcance, metodología y condiciones de ejecución. En particular, la elaboración de la memoria técnica ha requerido una prospección de mercado más extensa y detallada de lo inicialmente previsto, al no existir referencias homogéneas ni precedentes contractuales equiparables que permitieran fijar con la debida solvencia el objeto, el presupuesto base de licitación y los criterios de valoración del contrato. Esta dilación, ajena a la voluntad de Zaragoza Cultural y motivada exclusivamente por la necesidad de garantizar un pliego técnicamente riguroso y ajustado a la realidad del mercado, ha comprimido de forma significativa los plazos disponibles hasta la celebración de las Fiestas del Pilar, fecha ineludible para la que debe estar operativo el servicio, por lo que resulta imprescindible acortar los plazos del procedimiento de contratación

al amparo de la tramitación de urgencia, sin que ello suponga merma alguna en las garantías de publicidad, concurrencia y transparencia del procedimiento.

Segundo.- Que por la Unidad de COMUNICACIÓN y PATROCINIO se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Unidad de Comunicación y Patrocinio de Zaragoza Cultural.

En la I.C. de Zaragoza, a 15 de septiembre de 2026

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA

Fdo.: Sara Fernández Escuer

